



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPMN

Moquegua, 25 de Abril de 2023.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO: "Sesión Ordinaria" de fecha 19-04-2023, el Dictamen N° 01-2023-COSCSCDC-MPMN de Registro N° 2313155-2023 de fecha 04-04-2023, sobre Proyecto de "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Mariscal Nieto para el Año 2023".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, normativa que precisa que la Seguridad Ciudadana para efecto de esta Ley, es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de Gobierno, con la participación del Sector Privado, la Sociedad Civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2014-IN, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias, el Reglamento en mención, tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y sus modificatorias. Establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las Entidades que lo conforman y que conforme al Artículo 8° respecto a los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica lo siguiente: "Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación Interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de Gobierno, así como las Entidades que los integran (...)3) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);

Que, en el Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece las funciones del COPROSEC, siendo las siguientes: "a) Proponer ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; b) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de relevancia Provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el Territorio Nacional;

Que, conforme la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, "LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA", en su numeral 7.6) respecto a la Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal; asimismo, en el numeral 7.6.1) establece que: "Habiendo sido declarada la Propuesta del Plan de Acción



Provincial de Seguridad Ciudadana "Apta para la Implementación". por parte de la Secretaría Técnica del CORESEC, el Presidente del COPROSEC, propone ante el Concejo Municipal la aprobación del mismo". Y en su numeral 7.6.2) el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), mediante Ordenanza; incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria Institucional, conforme al Anexo 07 y que la Ordenanza de la Municipalidad Provincial que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaría General del CORESEC en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación;

Que, mediante el Oficio N° 006-2023-P/CORESEC/GRM con fecha de recepción el 21 de febrero de 2023, la Presidenta Regional del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, comunica la Declaratoria de Apta, la propuesta del PAPSC de la Provincia de Mariscal Nieto; asimismo, se adjunta el Informe N° 03-2023-ST-CORESEC-GRM de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por el Secretario del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC - Moquegua, quien realiza la DECLARATORIA DE APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN DEL PAPSC 2023 COPROSEC - Mariscal Nieto;

Que, mediante la Carta N° 011-2023-SMNC, la Secretaría Técnica - COPROSEC - Mariscal Nieto, se remite al Jefe (e) de la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, indicándose que el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Mariscal Nieto para el año 2023", se encuentra validado y apto para su implementación y aprobación correspondiente; por lo que mediante Informe N° 082-2023-OSC-GM/MPMN la Oficina de Seguridad Ciudadana, remite el "**PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023**", para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 266-2023-GAJ/GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que mediante Ordenanza Municipal se formalice la aprobación del "**PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**", que ha sido validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana y declarado apta para su implementación;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003 y la Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 19-04-2023, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" que ha sido validado y declarado apto para su implementación por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y demás normas aplicables de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Precisar que el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobado por el artículo precedente, forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento de lo establecido en el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua".

ARTICULO 4°.- Encargar a la Oficina de Seguridad Ciudadana la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario encargado de Avisos Judiciales de la Jurisdicción y a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

